



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC)

Resolución Núm. 0001-2022, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Deportes y Recreación

CONSIDERANDO: Que al Ministerio de Deportes y Recreación, como Institución del área social dependiente del Poder Ejecutivo, le corresponden las atribuciones de Procurar la salud física y mental del ciudadano, mediante el fomento y desarrollo de la práctica del deporte, la actividad física y la sana recreación.

CONSIDERANDO: Que la última actualización de la estructura organizativa del Ministerio de Deportes y Recreación, para lograr sus objetivos, se aprobó mediante la Resolución Núm. 005-2013 de fecha 11 de diciembre del año 2013, de manera transitoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública; así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa y de Cargos del Ministerio de Deportes y Recreación debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumplir con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Deportes y Recreación está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Deportes y Recreación debe contar con las áreas y recursos humanos necesarios para asegurar el logro de sus objetivos, planes y metas.



F.J.C.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Deportes y Recreación debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Ministerio de Deportes y Recreación, debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 365-05, que establece los principios rectores del Deporte Dominicano
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

▪ Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;

▪ Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;



F. J. C.

- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa para el Ministerio de Deportes y Recreación, la cual estará integrada por las siguientes unidades.

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Nacional de Estrategia Deportiva (CONED)
- Ministro de Deportes y Recreación

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- Comisionado Nacional de Artes Marciales Mixtas
- Comisiones del Deporte Profesional
- Comisión Nacional de Deporte Universitario
- Departamento Jurídico
- Comisión Nacional de Lidias de Gallos
- Departamento de Acceso a la Información Pública;

-Dirección de Comunicaciones con:

- División de Gestión de Redes Sociales

Departamento de Prensa

Departamento de Relaciones Públicas con:

División de Protocolo y Eventos



C. R. F.

-Dirección de Planificación y Desarrollo con:

- División de Habilitación y Seguimiento de las ASFL
- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Cooperación Internacional
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Calidad en la Gestión
- Departamento de Igualdad de Género (UIG)

-Dirección de Recursos Humanos con:

- Departamento de Registro, Control y Nóminas
- Departamento de Reclutamiento, Evaluación y Selección
- Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO

- Departamento de Seguridad
- **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación con:**
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC

-Dirección Administrativa con:

- División de Archivo Central
- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Transportación
- Departamento de Correspondencia
- Departamento de Almacén y Suministros
- Departamento de Servicios Generales con:
 - División de Mayordomía

-Dirección Financiera con:

- Departamento de Contabilidad con:
 - División de Activos Fijos
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Tesorería.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

Viceministerio Técnico, con:

Dirección Técnica, con:

- División de Marcas y Estadísticas Deportivas
- Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica con:



C.F.C.

- División de Coordinación de Arbitraje
- División de Coordinación Técnica Provincial
- Departamento de Técnico Metodológico con:
 - División de Registro y Clasificación Técnica
 - División de Programas de Entrenamiento
- Centro de Investigación de Ciencias Aplicadas al Deporte con:
 - División de Atención Médica
 - Laboratorio Morfo funcional
 - Sección de Psicología
 - Sección de Terapia Física

-Dirección de Formación y Capacitación, con:

- Escuela de Formación Técnica
- Centro de Documentación Deportiva

Viceministerio de Deporte Federado y Alto Rendimiento con:

-Dirección de Deporte Federado y Alto Rendimiento con:

- Departamento de Gestión del Deporte Federado
- Departamento de Atención al Atleta de Alto Rendimiento con:
 - División de Villas de Alojamiento

Viceministerio de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas con:

-Dirección de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas con:

- División de Mantenimiento de Infraestructura
- División de Mantenimiento Eléctrico
- División de Mantenimiento de Zonas Verdes
- Departamento de Gestión de Recintos Deportivos

-Dirección de Ingeniería y Arquitectura con:

- División de Agrimensura
- Departamento de Arquitectura y Diseño
- Departamento de Ingeniería con:
 - División de Supervisión
 - División de Presupuestos y Cubicaciones
 - División de Equipamiento Instalaciones Deportivas

2
F.F.



Viceministerio Enlace del Deporte Escolar y Universitario con:

-Dirección de Deporte Escolar y Universitario con:

- Centro de Especialización Deportiva
- Departamento de Deporte Escolar
- Departamento de Deporte Universitario

Viceministerio de Recreación y Actividad Física con:

- Dirección de Recreación y Actividad Física con:

- Departamento Recreación Comunitaria y Libre
- Departamento de Actividad Física
- Departamento de Actividades Especiales con:
 - División de Actividades en Penitenciarias
 - División de Actividades para Rehabilitación de Adictos
 - División de Actividades para el Adulto Mayor

Viceministerio de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales con:

- Dirección de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales con:

- Departamento de Clubes y Ligas
- Departamento de Deporte Adaptado
- Departamento de Deporte Social Comunitario
- Departamento de Juegos Estatales

UNIDADES DESCONCENTRADAS

-Dirección Regional Valesia, con:

- Oficina Provincial San Cristóbal
- Oficina Provincial Peravia
- Oficina Provincial de Azua
- Oficina Provincial San José de Ocoa

-Dirección Regional Enriquillo, con:

- Oficina Provincial Barahona
- Oficina Provincial Bahoruco
- Oficina Provincial Independencia
- Oficina Provincial Pedernales

-Dirección Regional El Valle con:

- Oficina Provincial San Juan de la Maguana
- Oficina Provincial Elías Piña

Dirección Regional Ozama o Metropolitana, con:

- Oficina Provincial Distrito Nacional
- Oficina Provincial Santo Domingo

Dirección Regional Higuamo, con:

- Oficina Provincial San Pedro de Macorís



C.P.F.

- Oficina Provincial Monte Plata
- Oficina Provincial Hato Mayor
- Dirección Regional Yuma, con:**
 - Oficina Provincial La Romana
 - Oficina Provincial El Seibo
 - Oficina Provincial La Altagracia
- Dirección Regional Cibao Norte o Central, con:**
 - Oficina Provincial Espaillat
 - Oficina Provincial Santiago
 - Oficina Provincial Puerto Plata
- Dirección Regional Cibao Noroeste, con:**
 - Oficina Provincial Valverde
 - Oficina Provincial Santiago Rodríguez
 - Oficina Provincial Montecristi
 - Oficina Provincial Dajabón.
- Dirección Regional Cibao Sur, con:**
 - Oficina Provincial Monseñor Nouel
 - Oficina Provincial La Vega
 - Oficina Provincial Sánchez Ramírez
- Dirección Regional Cibao Nordeste, con:**
 - Oficina Provincial Hermanas Mirabal
 - Oficina Provincial Duarte
 - Oficina Provincial María Trinidad Sánchez
 - Oficina Provincial Samaná.

U
J
Fi

ARTÍCULO 2: Se crea, bajo la dependencia directa del Despacho del Ministro, la Comisión Nacional de Artes Marciales Mixtas, conforme a lo establecido en el Decreto núm. 654-20, cuya función será el fomento, desarrollo, supervisión y control de las actividades desarrolladas por esta disciplina deportiva.

ARTÍCULO 3: Se crea el Departamento de Calidad en la Gestión bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con la finalidad dirigir, coordinar e implementar acciones tendentes a la mejora continua de los procesos, a fin que la Institución brinde a sus ciudadanos clientes un servicio de calidad.

ARTÍCULO 4: Se crea el Departamento de Cooperación Internacional bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya finalidad es encaminar acciones para el establecimiento de acuerdos de cooperación entre el Ministerio de Deportes y Recreación y otros países con igual o mayor nivel de desarrollo deportivo, con organismos multilaterales de cooperación y/o organizaciones no gubernamentales, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la transferencia de conocimientos, experiencias o recursos económicos.

ARTÍCULO 5: Se crea la División de Habilitación y Seguimiento de la ASFL bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con la finalidad que encaminen acciones destinadas al fomento, habilitación, registro, seguimiento y control de



las instituciones sin fines de lucro del área del deporte y la recreación en República Dominicana.

ARTÍCULO 6: Se cambia la nomenclatura de la Oficina de Género y Deporte para que en lo adelante se denomine Departamento de Igualdad de Género (UIG), y se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo, conforme se establece en la Resolución conjunta del Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 7: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión por Departamento de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 8: Se crea la División de Gestión de Redes Sociales bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, para que realice las funciones de manejo, administración y análisis de todo lo relativo a la estrategia comunicacional del Ministerio de Deportes y Recreación a través de las redes sociales.

ARTÍCULO 9: Se cambia la nomenclatura de la División de Protocolo para que en lo adelante se denomine División de Protocolo y Eventos.

ARTÍCULO 10. Se crean las divisiones de: Seguridad y Monitoreo TIC, Administración del Servicio TIC, Desarrollo e Implementación de Sistemas y la División de Operaciones TIC, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación, según lo establecido en la Resolución núm. 51-2013, artículo 7, párrafo II que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades TIC del Sector Público Dominicano.

ARTÍCULO 11: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Almacén y Suministro a Departamento de Almacén y Suministro, teniendo en cuenta el volumen de las operaciones que realiza y su responsabilidad en el Ministerio.

ARTÍCULO 12: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Correspondencia para que en lo adelante se denomine Departamento de Correspondencia, por el volumen de operaciones que realizan y la implementación y administración del Sistema de Control de Correspondencias.

ARTÍCULO 13: Se fusionan las funciones de la Dirección de Deporte Federado y la Dirección Deporte de Alto Rendimiento en una sola dirección, para que en lo adelante se denomine Dirección de Deporte Federado y Alto Rendimiento, bajo la dependencia directa del Vice Ministerio de Deporte Federado y Alto Rendimiento.

PÁRRAFO I: Se cambia la nomenclatura de la actual División de Villa Olímpica por División de Villas de Alojamiento, bajo la dependencia directa del Departamento de Atención al Atleta de Alto Rendimiento.

PÁRRAFO II: La Dirección de Deporte Federado y Alto Rendimiento, tendrá bajo su dependencia directa las siguientes áreas: a.) Departamento de Gestión del Deporte



C.
F.

Federado y b.) Departamento de Atención al Atleta de Alto Rendimiento, el cual tendrá bajo su dependencia la División de Villas de Alojamiento.

ARTÍCULO 14: Se reubica la División de Marcas y Estadísticas Deportivas, bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 15: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Juegos Estatales a Departamento para que en lo adelante se denomine Departamento de Juegos Estatales y se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales, teniendo en cuenta el volumen de trabajo en la programación y ejecución de los de los eventos que se realizan y el ajuste en las misiones de los Vice Ministerios.

ARTÍCULO 16: Se integran las funciones y los cargos de la actual División de Registro y Certificación de Entidades dentro de la estructura de cargos de la División de Habilitación y Seguimiento a las ASFL, creada bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 17: Se Modifica la nomenclatura del Vice Ministerio de Mantenimiento y Construcción de Instalaciones Deportivas por Vice Ministerio de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 18: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura del actual Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas a Dirección de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, bajo la dependencia directa del Vice Ministerio de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 19: Se crea la División de Mantenimiento Eléctrico bajo la dependencia directa de la Dirección de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, con el objetivo de que coordine las actividades y acciones encaminadas al mantenimiento, ahorro y el buen uso de las redes eléctricas ubicadas en las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 20: Se crea el Departamento de Gestión de Recintos Deportivos como una dependencia de la Dirección de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, con la finalidad de que coordine todo lo relacionado con la administración, cuidado, buen uso y coordinación de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 21: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a Dirección de Ingeniería y Arquitectura bajo la dependencia directa del Vice Ministerio de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas, con el objetivo de fortalecer las acciones e iniciativas del Ministerio de Deportes encaminadas a la mejora de la calidad de la práctica deportiva en las mismas y el uso de los espacios para las actividades físicas de los ciudadanos.

PARRAFO I: La Dirección de Ingeniería y Arquitectura tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

Departamento de Arquitectura y Diseño



Handwritten initials or signature.

2. División de Agrimensura
3. Departamento de Ingeniería, con:
 - División de Supervisión
 - División de Presupuesto y Cubicaciones
 - División de Equipamiento Instalaciones Deportivas

ARTÍCULO 22: La creación del Departamento de Arquitectura y Diseño bajo la dependencia directa de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, se hace con el objetivo de que se encargue de todo lo relacionado con el diseño de instalaciones deportivas, verificando que las mismas cumplan con los reglamentos establecidos para el diseño de obras deportivas a nivel nacional, tendrá a su cargo, además, el diseño eléctrico y sanitario y el paisajismo que deben acompañar la construcción de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 23: La creación del **Departamento de Ingeniería** bajo la dependencia directa de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura se hace con el objetivo de que se encargue de todo lo relacionado con los cálculos, supervisión y seguimiento de los proyectos de habilitación de infraestructura, espacios y la instalación de los equipos e implementos que hacen posible la práctica del deporte, las actividades físicas y recreativas en las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 24: Se crea la División de Equipamiento de Instalaciones Deportivas como una dependencia del Departamento de Ingeniería, con el objetivo de que dirija y coordine todo lo relacionado con la instalación, buen uso, supervisión, asesoramiento y reposición de los equipos e implementos que hacen posible la práctica deportiva, actividades físicas y la recreación sana en las instalaciones y espacios deportivos.

ARTÍCULO 25: Se cambia la nomenclatura de la División de Diseño y Agrimensura por División de Agrimensura y se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

ARTÍCULO 26: Se fusionan la Dirección de Deporte Escolar y la Dirección de Deporte Universitario, y se integran sus funciones y cargos en una sola dirección denominada: **Dirección de Deporte Escolar y Universitario.**

ARTÍCULO 27: Se cambia la nomenclatura del Centro de Iniciación Deportiva para que en lo adelante se denomine Centro de Especialización Deportiva.

PARRAFO I: la Dirección de Deporte Escolar y Universitario, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- 1) Departamento de Deporte Escolar,
- 2) Departamento de Deporte Universitario y
- 3) Centro de Especialización Deportiva.



C.F.C.

ARTÍCULO 28: Se suprime el Vice Ministerio Administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 31, que establece que no habrá viceministra o viceministra sin cartera ni tampoco Vice-ministerio que no cumpla una de las atribuciones sustantivas específicas del ministerio. Asimismo, las funciones y los cargos del mismo quedan integrados dentro de la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera las cuales se mantienen dentro de la estructura Organizativa del MIDEREC.

ARTÍCULO 29: Se separan las atribuciones del Vice Ministerio de Recreación y Deporte de Tiempo Libre quedan distribuidas o delimitadas bajo la responsabilidad de dos vice ministerios, denominados: **1.- Vice Ministerio de Recreación y Actividad Física y 2.- Vice Ministerio de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales;** conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley núm. 247-12; el volumen, diversidad y complejidad de las atribuciones, y para que, según el consenso del Ministerio de Deportes y Recreación y el Ministerio de Administración Pública, conste en la Ley de Ministerios, actualmente en su etapa de conclusión.

ARTÍCULO 30: Se crea la Dirección de Recreación y Actividad Física bajo la dependencia directa del Vice Ministerio de Recreación y Actividad Física, responsable de planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con el desarrollo, fomento y aplicación de programas de actividades físicas y recreativas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO 31: Se cambia la nomenclatura del actual Departamento de Recreación para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recreación Comunitaria y Libre.**

ARTÍCULO 32: Se cambia la nomenclatura del actual Departamento de Actividad Física y Salud para que en lo adelante se denomine **Departamento de Actividad Física.**

ARTÍCULO 33: Se crea el Departamento de Actividades Especiales bajo la dependencia directa de la Dirección de Recreación y Actividad Física, la cual tendrá como objetivo el fomento y desarrollo de actividades físicas y recreativas dirigidas a personas que conviven con una situación especial como son: los centros para personas privados de libertad (cárceles), hogares para rehabilitación de adictos y los adultos mayores.

PARRAFO: El Departamento de Actividades Especiales tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades: 1.- División de Actividades en Penitenciarias, 2.- División de Actividades en Centros de Rehabilitación de Adictos, 3.- División de Actividades para el Adulto Mayor.

ARTÍCULO 34: Se crea la Dirección de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales, bajo la dependencia directa del Vice Ministerio de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales, con el objetivo de que sea la unidad operativa encargada de planificar, dirigir, coordinar y supervisar, la aplicación de los programas de actividades deportivas como alternativa para el uso del tiempo libre de los ciudadanos, así como la organización y realización de eventos, inter-barriales, municipales, provinciales, regionales y nacionales.

2
F.F.



ARTÍCULO 35: Se crea el Departamento de Clubes y Ligas como una dependencia de la Dirección de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales, con el objetivo de que sea la unidad encargada de coordinar el apoyo que ofrece el MIDEREC a las actividades e iniciativas de las entidades no federativas, así como para que fomente, incentive y asesore la formación de entidades deportivas comunitarias, tales como clubes, ligas y otras organizaciones deportivas, en coordinación con las juntas de vecinos y otras entidades deportivas, recreativas y comunitarias.

ARTÍCULO 36: Se crea el Departamento de Deporte Social Comunitario como una dependencia directa de la Dirección de Deporte de Tiempo Libre y Eventos Especiales, con el objetivo de que sea la unidad encargada de incentivar, promover la práctica deportiva entre los residentes de los barrios del País, como alternativa para mantener la salud, ocupar el tiempo libre y alejar de los vicios a niños, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 37: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Programación y Supervisión Técnica para que en lo adelante se Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica.

ARTÍCULO 38: Se crea la División de Coordinación de Arbitraje bajo la dependencia directa del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica, cuya responsabilidad es la coordinación, control, supervisión y ubicación de los árbitros, jueces, anotadores y otro personal técnico que presta servicios en las competencias deportivas que organiza el MIDEREC y en las competencias realizadas por las entidades deportivas.

ARTÍCULO 39: Se coloca la **División de Coordinación Técnica Provincial** que actualmente depende de las Oficinas Provinciales de Deporte, bajo la dependencia directa del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica.

ARTÍCULO 40: Se crea el Departamento Técnico Metodológico, bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica, con el objetivo de que sea la unidad encargada de la planificación, seguimiento y evaluación de los planes de entrenamiento deportivo.

ARTÍCULO 42: Se cambia la nomenclatura de la División de Registro, Clasificación y Certificación Técnica quien depende en la actualidad del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica, para que en lo adelante se denomine División de Registro y Clasificación Técnica, y se reubica como una dependencia del Departamento Técnico Metodológico.

ARTÍCULO 43: Se cambia la nomenclatura de la División de Supervisión y Evaluación de Programas, cuya dependencia actual es del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica, para que en lo adelante se denomine **División de Programas de Entrenamiento**, colocada bajo la dependencia del Departamento Técnico Metodológico.

ARTÍCULO 44: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte para que en lo adelante se denomine **Centro de Investigación de las Ciencias Aplicadas al Deporte**.



U
F.

ARTÍCULO 45: Se crea la **División de Atención Médica**, bajo la dependencia directa del Centro de Investigación de las Ciencias Aplicadas al Deporte, con el objetivo de sea la unidad encargada del primer contacto directo y evaluación general del atleta ante cualquier sintomatología física o mental que afecte su rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 46: Se crea el **Laboratorio Morfofuncional** bajo la dependencia directa del Centro de Investigación de las Ciencias Aplicadas al Deporte, con un nivel jerárquico de división, con el objetivo de ampliar la investigación referente a la relación entre el rendimiento de un atleta o persona acorde a su genotipo y fenotipo.

ARTÍCULO 47: Se crea la **Sección de Psicología** bajo la dependencia directa del Centro de Investigación de las Ciencias Aplicadas al Deporte, cuyo objetivo es ofrecer asistencia psicológica para mejorar la concentración y rendimiento de los atletas, entrenadores y dirigentes deportivos.

ARTÍCULO 48: Se crea la **Sección de Terapia Física** bajo la dependencia directa del Centro de Investigación de las Ciencias Aplicadas al Deporte, cuyo objetivo mejorar la calidad de vida de los atletas, entrenadores o personas en particular, ante la ocurrencia de algún tipo de lesión en su cuerpo o la simple mejora del estado físico del ciudadano.

ARTÍCULO 49: Se modifica la nomenclatura de la Escuela Nacional de Entrenadores por Escuela de Formación Técnica, con un nivel jerárquico de División, con el objetivo de ampliar su rango de acción y transversalidad a las funciones del Ministerio de Deportes y Recreación.

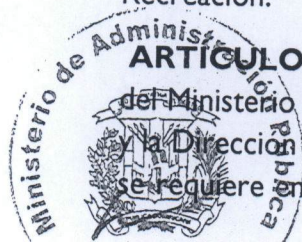
ARTÍCULO 50: Se crean las Direcciones Regionales de Deporte y Recreación bajo la Dependencia Directa del Despacho del Ministro Deportes y Recreación, a fin de que sea la unidad encargada de dirección, coordinación, supervisión y control de los planes que en materia de deporte y recreación ejecuta el MIDEREC en el territorio bajo su responsabilidad, acorde a la división política actualizada de la República Dominicana.

ARTÍCULO 51: Se cambia la nomenclatura de las Direcciones Provinciales de Deporte por Oficinas Provinciales de Deporte y Recreación bajo la dependencia directa de la dirección regional correspondiente a su territorio.

PARRAFO: Las Oficinas Provinciales de Deporte y Recreación tendrán un nivel jerárquico de **Departamento**.

ARTÍCULO 52: Se suprimen las unidades de: Coordinación Administrativa Provincial y Coordinación Municipal. En lo sucesivo los cargos y funciones de estas unidades formaran parte de la estructura de cargos y funciones de las Oficinas Provinciales de Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 53: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Ministerio de Deportes y Recreación, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Desarrollo a realizar las coordinaciones y los cambios que se requiere en los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos y las



Handwritten initials or signature, possibly 'R.F.' or similar, located on the right margin of the page.

adecuaciones en la nómina, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

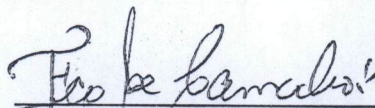
ARTÍCULO 54: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante del Ministerio de Deportes y Recreación, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 55: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 56: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Ocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), año 178 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración de la República.

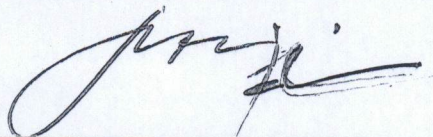
Aprobada por:



Ing. Francisco José Camacho Rivas
Ministro de Deportes y Recreación



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

